

## AVISO PARA CLIENTES DEL FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO MULTIPLICA

Se comunica a los clientes del FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO MULTIPLICA, los cambios realizados al REGLAMENTO INTERNO del FONDO, los cuales resultan en mejores condiciones para los PARTÍCIPEs y que se mencionan a continuación:

### **Numeral 12, respecto al saldo mínimo y a la renovación de la inversión:**

- Se deja establecido que el saldo mínimo que debe mantener un Partícipe en el Fondo es \$ 0.01 (un centavo de los Estados Unidos de América).
- La renovación de la inversión deberá ser solicitada o aprobada expresamente por el respectivo PARTÍCIPE, sus firmas autorizadas o su Beneficiario, conforme se establece en el numeral referido.

### **Numeral 13, respecto a los Partícipes que tengan un saldo inferior al mínimo:**

- Se aclara que las cuentas de los PARTÍCIPEs que hubieren retirado por completo su inversión en el FONDO o cuyo saldo sea inferior al mínimo que es de USD 0.01 (un centavo de dólar de los Estados Unidos de América) serán consideradas INACTIVAS.

### **Numeral 14, respecto al rescate de aportes:**

- Se aclara que el plazo mínimo de permanencia se computa desde la fecha de celebración del contrato de incorporación, y cada ciclo, desde la fecha de renovación de la inversión.
- Se aclara que, una vez cumplido el plazo mínimo de permanencia o al final de cada ciclo, en caso de renovación expresa, el PARTÍCIPE pueda retirar únicamente los rendimientos generados, con el objeto de que su inversión continúe generando rentabilidad, o pueda solicitar el monto acumulado, para lo cual deberá notificar el rescate de sus unidades de acuerdo al procedimiento y al plazo establecido en la reforma.

### **Numeral 15, de los rescates anticipados:**

- Se mejoró la redacción del numeral y el plazo para la solicitud de rescates anticipados.

Guayaquil, marzo 18 de 2022